Intervención

# PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO (HUESCA) PERIODO DE VIGENCIA 2019/2020 

## CAUSA PRINCIPAL:

El Presente Plan Económico-Financiero se aprueba por incumplimiento de la siguiente o siguientes reglas fiscales (art. 21 Ley Organica 2/2012)
$\square I N C U M P L I M I E N T O$ DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

区 INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO
$\square I N C U M P L I M I E N T O$ DEL OBJETIVO DE DEUDA PUBLICA

ÍNDICE:

## I. INTRODUCCIÓN

I. 1 CONSIDERACIONES PREVIAS
I. 2 INFORME DE LA INTERVENTORA EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2018
II.- PRIMERA FASE. SITUACIÓN INICIAL, CAUSAS, DIAGNOSTICO Y PREVISIÓN
II.1. SITUACIÓN ACTUAL Y CAUSAS
II.2. DIAGNÓSTICO
III.- SEGUNDA FASE. MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN, CALENDARIO Y PROYECCIONES
III.1. MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO
III.2. PROYECCIONES DE OBJETIVOS
III.3. RESUMEN
IV.- TERCERA FASE. CONCLUSIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

## I. INTRODUCCIÓN

## I.-1 Consideraciones Previas

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), convierte el principio de estabilidad presupuestaria en la clave de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolo con el principio de sostenibilidad financiera que consagra la estabilidad financiera como conducta permanente de todas las Administraciones Públicas.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.2 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario en cada ejercicio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gasto, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. En definitiva, la estabilidad se entiende como el equilibrio o capacidad de financiación según los criterios del SEC (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales).

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto.
I.1.A Responsabilidades en relación con el PEF.- De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan
económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Debe tenerse en cuenta que con arreglo al artículo 28 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, constituye infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria:
1.- La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de re-equilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
2.- El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.
3.- La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
4.- La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

I-1 B Contenido del P.E.F .- El contenido y alcance mínimo está previsto en el artículo 21.2 LOEPSF al señalar que el Plan EconómicoFinanciero contendrá, al menos:
a) - "Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
b) - Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
c) - La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en lo que se contabilizarán.
d) - Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hacer referencia en al apartado 5 del artículo 15.
e) - Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos".

Este contenido mínimo se complementa con lo establecido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al preceptuar que:
1.- "Cuando por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, las corporaciones locales incumplidoras formulen su plan económico-financiero lo harán de conformidad con los requisitos formales que determine el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
2.- Adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:
1.- Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.
2.- Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.
3.- Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.
4.- Racionalización organizativa.
5.- Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad."

## I-1-C.- La tramitación y seguimiento.- Se regula en el artículo 23 LOEPSF destacando lo siguiente:

## 1.- Momento para considerar necesaria la elaboración y aprobación de un Plan Económico-Financiero.-

.../...
2.- Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación.............Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará de estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

3,- El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas".

La evaluación del cumplimiento del objetivo individual de estabilidad
presupuestaria, debe realizarse en el momento de la aprobación del presupuesto inicial, de cualquier modificación presupuestaria y de la liquidación presupuestaria.

Por su parte, el artículo 20 LOEPSF establece que si fruto de una modificación de crédito, aprobación del presupuesto o emisión de informe trimestral de seguimiento se pusiera de manifiesto un posible incumplimiento al cierre que no puede ser solucionado con medidas preventivas, se deberán adoptar medidas correctivas, entre ellas, aprobar un PEF.

No obstante $y$ según criterio manifestado por la Intervención General del Estado, y en virtud del artículo 18.1 LOEPSF, la constatación del incumplimiento de las reglas fiscales se produce con la liquidación del presupuesto, aunque las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.
2.- Periodos temporales a comparar.- Los datos de ejecución presupuestaria que deben compararse son los correspondientes a los siguientes ejercicios, todo ello de acuerdo con el Manual Pefel II publicado por el Ministerio de Hacienda:

- n-1; Año anterior al ejercicio corriente. Posible situación de incumplimiento fruto de la liquidación del presupuesto.
- n; Año corriente. Ejercicio donde se pone de manifiesto el desequilibrio fruto de la Liquidación de n-1. Ejercicio que tiene que liquidarse en cumplimiento de los objetivos fijados por Consejo de Ministros para ese ejercicio.
- n+1: Año siguiente al ejercicio corriente. Ejercicio que tiene que liquidarse en cumplimiento de los objetivos fijados por Consejo de Ministros para ese ejercicio.

3. Objetivos a conseguir con el PEF.- Los objetivos que se pretenden obtener con el presente Plan Económico-Financiero es que el Ayuntamiento alcance unos niveles de cumplimiento de las magnitudes económico financieras que permitan valorar positivamente la situación económica de la Corporación. A tal fin, se debe conseguir que:

- Ahorro Neto de cada entidad sea positivo.
- Remanente de Tesorería de cada entidad sea positivo.
- Resultado Presupuestario de cada entidad sea positivo
- El Nivel de Endeudamiento consolidado no supere los límites
marcados legalmente para cada ejercicio.
- La Estabilidad Presupuestaria consolidada nos ofrezca una situación de Superávit o de Capacidad de Financiación.
- Se cumpla con la Regla de Gasto.


## 4.- Procedimiento de elaboración del PEF.- La elaboración del presente Plan que se estructurará en las siguientes fases:

$1^{\text {a }}$ Fase: Diagnóstico de la Situación Actual: en donde se analizaran las causas que producen incumplimiento de las Reglas Fiscales, y otras que se consideren pertinentes. Consecuentemente se realizará una previsión futura (ejercicios $n$ y $n+1$ ) bajo un escenario de inactividad fiscal por parte de los gestores municipales, elaborándose un previsión tendencial para dichos ejercicios.
$2^{\text {a }}$ Fase: Estrategias de Actuación y medidas a adoptar: se proponen las principales medidas que se pretenden llevar a cabo para corregir la situación y se debe cuantificar el efecto que dichas medidas tendrán sobre la economía de la entidad. Se señalaran los objetivos a lograr con la aplicación del Plan en relación con la Capacidad/Necesidad de Financiación, Límite de Gasto y Nivel de Deuda.

3a Fase: Puesta en marcha del Plan Económico-Financiero: en esta fase se tienen que llevar a la práctica las medidas propuestas y desarrolladas en la fase anterior conforme al Calendario de actuación que se apruebe.
$4^{a}$ Fase: Control y Seguimiento del Plan: el control será realizado por el órgano de Tutela financiera (MINHAP, CCAA) y el Pleno de la Corporación a través de los Informes de Intervención trimestrales, semestrales o anuales (de aprobación del Presupuesto, Liquidación del Presupuesto, Obligaciones Trimestrales, etc) en los que se ponga de manifiesto si se están cumpliendo los objetivos marcados en el propio Plan.

Advertencia final.- No obstante lo dicho con anterioridad hay que señalar que el Manual de Elaboración de los Planes Economico-Financieros publicado por el Ministerio de Hacienda y Funcion Publica en su ultima versión (Pefel II) introduce cierta flexibilidad respecto del computo de la cuantía del techo de gasto que ha de ser tenida en cuenta a efectos de elaborar los Planes ya que si la causa de elaboración ha sido el haber rebasado el techo de gasto anterior, será ahora la cuantía rebasada la que se utilice para la estimación del techo de gasto maximo al final del ejercicio.

## I. 2 INFORME DE LA INTERVENTORA EN RELACIÓN CON LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2018

## AYUNTAMIENTO

DE ALBERO BAJO

XXXXXXXXXXX, Secretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Albero Bajo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, tiene a bien emitir el siguiente

> I N F ORME

I - FUNDAMENTOS DE HECHO.
La liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2018 está integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento de Albero Bajo, ya que no existen ni organismos autónomos, ni sociedades ni entes públicos dependientes de ningún tipo y el mismo se desglosa por Capítulos como sigue:

| INGRESOS | $D^{\circ}$ RECONOCIDOS |
| :--- | ---: |
| Capítulo I | $71.257,21$ |
| Capítulo II | 143,08 |
| Capítulo III | $10.743,52$ |
| Capítulo IV | $54.022,12$ |
| Capítulo V | $18.275,00$ |
| Capítulo VI | 0,00 |
| Capítulo VII | $44.193,78$ |
| Capítulo VIII | 0,00 |
| Capítulo IX | 0,00 |
| Total | $\mathbf{1 9 8 . 6 3 4 , 7 1}$ |


| GASTOS | OBLIGS.LIQUIDADAS |
| :--- | ---: |
| Capítulo I | $37.185,65$ |
| Capítulo II | $84.988,71$ |
| Capítulo III | 569,43 |
| Capítulo IV | $14.050,83$ |
| Capítulo VI | $47.302,53$ |
| Capítulo VII | 0,00 |
| Capítulo VIII | 0,00 |
| Capítulo IX | 0,00 |
| Total | $\mathbf{1 8 4 . 0 9 7 , 1 5}$ |

## AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO

## II - FUNDAMENTOS DE DERECHO.

$1^{\circ}$ ) El objeto del presente informe lo constituye el análisis de la liquidación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2018 , que se presenta para su aprobación y la verificación de que el mismo se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria tal como se define en el apartado segundo artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entendida ésta como la situación de equilibrio o de superávit estructural coherente con la normativa de estabilidad presupuestaria.
$2^{\circ}$ ) El artículo 11 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.
$3^{\circ}$ ) De acuerdo con lo dispuestos en los artículos 3 y siguientes de la Ley Orgánica $2 / 2012$, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se realiza con sujeción al Principio de sostenibilidad financiera y por ello la evaluación a la que se dirige este informe, lo será tanto para la estabilidad presupuestaria, como para la regla del gasto y el objetivo de la deuda.
$4^{\circ}$ ) El apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de Estabilidad Presupuestaria, dispone que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, en el que se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados, referido tanto a la aprobación del presupuesto general, como a sus modificaciones y liquidación, añadiendo en su último párrafo que, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.
$5^{\circ}$ ) En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los datos de la liquidación del Presupuesto General de esta corporación que se presentan para su aprobación y en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, es como sigue:

| AYUNTAMIENTO | DERECHOS | OBLIGACIONES |
| :--- | ---: | ---: |
| Capítulo I | $71.257,21$ | $37.185,65$ |
| Capítulo II | 143,08 | $84.988,71$ |

AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO

| Capítulo III | $10.743,52$ | 569,43 |
| :--- | ---: | ---: |
| Capítulo IV | $54.022,12$ | $14.050,83$ |
| Capítulo V | $18.275,00$ | 0,00 |
| Capítulo VI | 0,00 | $47.302,53$ |
| Capítulo VII | $44.193,78$ | 0,00 |
| Total | $\mathbf{1 9 8 . 6 3 4 , 7 1}$ | $\mathbf{1 8 4 . 0 9 7 , 1 5}$ |

$6^{\circ}$ ) Los cálculos efectuados y ajustes practicados en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, son los siguientes:

1) En los ingresos:

Respecto a los ajustes practicados en los derechos reconocidos responden a lo dispuesto en el citado Manual en los Capítulos I a VII.

De acuerdo con el citado Manual del cálculo del déficit, en los capítulos I a III no se ha realizado ningún ajuste ya que los derechos reconocidos de los capítulos l y l|I coinciden con la recaudación de dichos capítulos.

En el Capítulo IV las subvenciones incondicionadas procedentes de la participación en los ingresos del Estado y las del Fondo aragonés se han contabilizado de acuerdo con el principio de caja, al igual que las subvenciones finalistas del plan de concertación económico municipal y el resto de acuerdo con el principio del devengo, no procediendo la realización de ajuste alguno.

En el Capítulo $V$ no coincide el importe de los derechos reconocidos con el importe recaudado a 31 de diciembre de 2018, quedando así 80,00 euros en derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017.

Por último el Capítulo VII no ha sido objeto de ajustes ya que la subvenciones de capital se han contabilizado de acuerdo con el principio de devengo, es decir, los derechos se han registrado por el importe cofinanciado del gasto certificado/realizado en el ejercicio 2018, es decir, en el mismo momento de la fase de reconocimiento de las obligaciones que sufragan.

| INGRESOS | D $^{\circ}$ REC. NETOS | AJUSTES | D $^{\circ}$ REC. AJUST. |
| :--- | ---: | ---: | ---: |
| Capítulo I | $71.257,21$ | 0,00 | $71.257,21$ |
| Capítulo II | 143,08 | 0,00 | 143,08 |
| Capítulo III | $10.743,52$ | 0,00 | $10.743,52$ |

## AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO

| Capítulo IV | $54.022,12$ | 0,00 | $54.022,12$ |
| :--- | ---: | ---: | ---: |
| Capítulo V | $18.275,00$ | 0,00 | $18.275,00$ |
| Capítulo VI | 0,00 | 0,00 |  |
| Capítulo VII | $44.193,78$ | 0,00 | $44.193,78$ |
| Total | $\mathbf{1 9 8 . 6 3 4 , 7 1}$ | 0,00 | $\mathbf{1 9 8 . 6 3 4 , 7 1}$ |

2) En los gastos:

En los capítulos I y ll no procede la realización de ajuste alguno.
En el Capítulo III las cantidades adeudadas coinciden con las devengadas.
En los capítulos IV y VII no proceden operaciones de consolidación ya que las obligaciones registradas en los mismos se han realizado de acuerdo con el principio de devengo y las pendientes de pago están debidamente justificadas.

En el Capítulo VI no procede realizar ajuste ya que su saldo corresponde a inversiones realizadas y obligaciones reconocidas.

Por último los ajustes correspondientes a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas en la cuenta 413 ascienden a la suma de 0,00 euros

El resultado es el siguiente:

| GASTOS | OBLI.REC.NTAS | AJUSTES | OBLIGS. AJUST. |
| :--- | ---: | ---: | ---: |
| Capítulo I | $37.185,65$ | 0,00 | $37.185,65$ |
| Capítulo II | $84.988,71$ | 0,00 | $84.988,71$ |
| Capítulo III | 569,43 | 0,00 | 569,43 |
| Capítulo IV | $14.050,83$ | 0,00 | $14.050,83$ |
| Capítulo VI | $47.302,53$ | 0,00 | $47.302,53$ |
| Capítulo VII | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | $\mathbf{1 8 4 . 0 9 7 , 1 5}$ | $\mathbf{0 , 0 0}$ | $\mathbf{1 8 4 . 0 9 7 , 1 5}$ |

3) De acuerdo con los datos anteriores las cifras relativas en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, es como sigue:

|  | $D^{\circ}$ AJUSTADOS | OBLIGS. AJUSTADAS |
| :--- | ---: | ---: |
| Capítulo I | $71.257,21$ | $37.185,65$ |

[^0]AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO

| Capítulo II | 143,08 | $84.988,71$ |
| :--- | ---: | ---: |
| Capítulo III | $10.743,52$ | 569,43 |
| Capítulo IV | $54.022,12$ | $14.050,83$ |
| Capítulo V | $18.275,00$ |  |
| Capítulo VI | 0,00 | $47.302,53$ |
| Capítulo VII | $44.193,78$ | 0,00 |
| Total | $\mathbf{1 9 8 . 6 3 4 , 7 1}$ | $\mathbf{1 8 4 . 0 9 7 , 1 5}$ |

La diferencia entre los Capítulos I a VII de ingresos y gastos es de 14.537,56 euros, de lo cual se deduce que sí existe una situación de equilibrio o superávit presupuestario en términos de estabilidad presupuestaria y por tanto la liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018 sí se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria tal como se define en sus artículos 3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
$7^{\circ}$ ) En relación con la regla del gasto a la que se refiere el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la realización de los ajustes correspondientes resulta como sigue:

| ESTADO DE GASTOS | LIQUIDACIÓN 2017 | VARIACION \% | LIQUIDACION 2018 |
| :--- | ---: | ---: | ---: |
| Capítulo I | $32.484,01$ | 0,00 | $37.185,65$ |
| Capítulo II | $54.987,18$ | 0,00 | $84.988,71$ |
| Capítulo III | 501,59 | 0,00 | 569,43 |
| Capítulo IV | $12.174,95$ | 0,00 | $14.050,83$ |
| Capítulo VI | $95.001,74$ | 0,00 | $47.302,53$ |
| Capítulo VII | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo VIII | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo IX | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | $\mathbf{1 9 5 . 1 4 9 , 4 7}$ | $\mathbf{0 , 0 0}$ | $\mathbf{1 8 4 . 0 9 7 , 1 5}$ |
| ESTADO DE INGRESOS | LIQUIDACIÓN $\mathbf{2 0 1 7}$ | VARIACION \% | LIQUIDACION 2018 |
| Capítulo I | $74.168,22$ | 0,00 | $71.257,21$ |
| Capítulo II | 91,60 | 0,00 | 143,08 |
| Capítulo III | $10.802,04$ | 0,00 | $10.743,52$ |
| Capítulo IV | $55.494,19$ | 0,00 | $54.022,12$ |
| Capítulo V | $19.841,61$ |  | $18.275,00$ |
| Capítulo VI | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo VII | $76.019,75$ | 0,00 | $44.193,78$ |
| Capítulo VIII | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo IX | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO

| TOTAL | $236.417,41$ | 0,00 | $198.634,71$ |
| :--- | ---: | ---: | ---: |
| AHORRO | $60.249,93$ | $17.646,31$ |  |
| ESTABILIDAD | $41.267,94$ | $14.537,56$ |  |
| LIMITE DE GASTO | $108.147,19$ | $128.217,64$ |  |


| REGLA GASTO | 1,98\% | 18,03 \% |
| :---: | :---: | :---: |
| - |  |  |
| Ahorro ingresos 160 | 160.397,66 | 154.440,93 |
| Ahorro gastos 100 | 100.147,73 | 136.794,62 |
| Estabilidad ingresos 236 | 236.417,41 | 198.634,71 |
| Estabilidad gastos 195 | 195.149,47 | 184.097,15 |
| Obligaciones pendientes Inic. | 0,00 | 0,00 |
| Obligaciones pendientes Fin. | 0,00 | 0,00 |
| Gasto computable 10 | 108.147,19 | 127.648,21 |
| 0. Gastos financieros | 501,59 | 569,43 |
| Empleos no financieros 19 | 194.647,88 | 183.527,72 |
| 1.1. Enajenación de terrenos: | 0,00 | 0,00 |
| 1.2. Inversiones empresas no AP | 0,00 | 0,00 |
| 1.3. Inversiones cta. Otra AP | 0,00 | 0,00 |
| 1.4. Ejecución avales | 0,00 | 0,00 |
| 1.5. Aportaciones capital | 0,00 | 0,00 |
| 1.6. Asunción y cancelación deudas | das 0,00 | 0,00 |
| 1.7. Gastos pendientes cta. 413 | 0,00 | 0,00 |
| 1.8. Pagos a socios privados | 0,00 | 0,00 |
| 1.9. Adquisiciones pago aplazado | - 0,00 | 0,00 |
| 1.10. Arrendamiento financiero | 0,00 | 0,00 |
| 1.11. Préstamos | 0,00 | 0,00 |
| 1.12. Pago a proveedores 2012 | 0,00 | 0,00 |
| 1.13. Grado ejecución gasto | 0,00 | 0,00 |
| 3. Consolidación de transferencias: | as: 0,00 | 0,00 |
| 0. Fondos finalistas: -8 | -86.500,69 | - 55.879,51 |
| Otros: | 0,00 | 0,00 |
| Total empleos no financieros 108 | 108.147,19 | 127.648,21 |
| Ingresos por cambios normativos | 0,00 | 0,00 |

AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO

|  | OBLIGS. AJUSTADAS 2017 | OBLIGS. AJUSTADAS 2018 |
| :--- | ---: | ---: |
| Capítulo I | $32.484,01$ | $37.185,65$ |
| Capítulo II | $54.987,18$ | $84.988,71 \mid$ |
| Capítulo III | 501,59 | 569,43 |
| Capítulo IV | $12.174,95$ | $14.050,83$ |
| Capítulo VI | $95.001,74$ | $47.302,53$ |
| Capítulo VII | 0,00 | 0,00 |
| Total | $\mathbf{1 6 0 . 3 9 7 , 6 6}$ | $\mathbf{1 8 4 . 0 9 7 , 1 5}$ |

Respecto a los ajustes para calcular la regla del gasto:

Año 2017: Partiendo de la cifra de los capítulos 1 a 7 de obligaciones reconocidas de la liquidación del ejercicio 2017 que asciende a 194.647,88 Euros, realizamos los siguientes ajustes:

- Gastos financieros: 501,59 euros.
- Fondos finalistas: 86.500,69 euros.

Por lo que es necesario realizar estos ajustes deduciendo estos gastos financieros y fondos finalistas a los $194.647,88$ Euros, para así obtener el gasto computable, que realizando la operación explicada, dicho gasto computable asciende a 108.147,19 Euros. Así, partiendo del gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2016, 106.047,86 Euros y aplicándole el porcentaje correspondiente, 2,10 \%, el límite de la Regla Gasto asciende a $108.274,87$ Euros, y el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2017 asciende a 108.147,19 Euros.

Año 2018: Partiendo de la cifra de los capítulos 1 a 7 de obligaciones reconocidas de la liquidación del ejercicio 2017 que asciende a 184.097,15 Euros, realizamos los siguientes ajustes:

- Gastos financieros: 569,43 euros.
- Fondos finalistas: 55.879,51 euros.

Por lo que es necesario realizar estos ajustes deduciendo estos gastos financieros y fondos finalistas a los 184.097,15 Euros, para así obtener el gasto computable, que realizando la operación explicada, dicho gasto computable asciende a $127.648,21$ Euros. Así, partiendo del gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2017, 108.147,19 Euros y aplicándole el porcentaje correspondiente, $2,40 \%$, el límite de la Regla Gasto asciende a $110.742,72$ Euros, y el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2018 asciende a 127.648,21 Euros, suponiendo así un 18,03 \% respecto a la gasto computable de la liquidación del

## AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO

ejercicio
anterior.

Con las cifras anteriores resulta que el coeficiente de la regla del gasto que se obtiene de la liquidación del Presupuesto General de esta Corporaciónque se presenta para su aprobación es del $18,03 \%$, siendo el aprobado, de acuerdo con el artículo 15 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del $2,40 \%$ por lo que resulta que no se cumple con este objetivo.
$8^{\circ}$ ) El objetivo de deuda pública para el ejercicio 2016 aprobado, de acuerdo con el artículo 15 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y concretado en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la deuda viva de esta entidad a 31 de diciembre de 2018 asciende a 0,00 Euros, lo que representa el $0,00 \%$ de los recursos ordinarios de la liquidación del presupuesto de este ejercicio.
$9^{\circ}$ ) El artículo 21 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de la deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo. Situación ésta en la que no se encuentra esta Corporación.

## III - CONCLUSIONES.

En base a todo lo anterior procede hacer constar las siguientes conclusiones:
$1^{\circ}$ ) Que la liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018 sí se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria, existiendo capacidad de financiación de acuerdo con el artículo 3 y 11 de la Ley Orgáni $2 / 2012$, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestariay SostenibilidadFinanciera, presentándose para su aprobación con un superávit que asciende a 14.537,56 euros.
$2^{\circ}$ ) Que la liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018 no se ajusta a la regla del gasto de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestariay Sostenibilidad Financiera, presentándose para su aprobación con un $18,03 \%$ de incremento sobre el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2017, frente al $2,40 \%$ que determina la ley.
$3^{\circ}$ ) Que la liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017 sí se ajusta al principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

## AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO

Sostenibilidad Financiera, siendo el volumen de deuda pública viva de 0,00 euros, lo que representa el $0,00 \%$ de los recursos ordinarios liquidados, siendo así el porcentaje de deuda inferior al límite del 110 \% permitido por ley.
$4^{\circ}$ ) El presente informe deberá ser elevado al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Lo que tengo a bien informa, salvo opinión mejor fundada en Derecho.

Albero Bajo, a 20 de marzo de 2019.
La Secretaria-Interventora, XXXXXXXX .

## II. - PRIMERA FASE. SITUACIÓN INICIAL, CAUSAS, DIAGNOSTICO PREVISIÓN

De acuerdo con las normas de aplicación el cálculo se debe realizar en términos consolidados, por lo que lo primero que hay que considerar, es la determinación de las entidades que consolidan, que en este caso no es necesario al no existir Entidades dependientes del Ayuntamiento según los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC) 2010.

## II.1. SITUACIÓN ACTUAL Y CAUSAS.

## II.1.0 Comparativa de los tres ultimos años 2016/2018

De acuerdo con lo establecido en el ManualPEFEL2v20170213 utilizado para la elaboración de estos Planes Economico-Financieros se hace necesario llevar a cabo una comparativa de los tres ejercicios anteriores. En nuestro caso serían los años 2018, 2017 y 2016. La mejor forma de analizar esto se hace mediante el analisis de los informes de estabilidad presupuestaria y regla de gasto de los ejercicios en cuestion. El correspondiente al 2018 ya se ha incluido, por lo que procedemos a incluir los de los años 2017 y 2016

## EJECUCION PRESUPUESTO 2017. INFORME DE LA INTERVENTORA SOBRE ESTABILIDAD, REGLA DE GASTO Y SOSTENIBILIDAD.

Da. Esther Mir Domec, Secretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Albero Bajo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, tiene a bien emitir el siguiente

IN FORME

## I - FUNDAMENTOS DE HECHO.

La liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2017 está integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento de Albero Bajo, ya que no existen ni organismos autónomos, ni sociedades ni entes públicos dependientes de ningún tipo y el mismo se desglosa por Capítulos como sigue:

|  | INGRESOS |
| :--- | ---: |
| Capítulo I | D $^{\circ}$ RECONOCIDOS |
| Capítulo II | $74.168,22$ |
| Capítulo III | 91,60 |
| Capítulo IV | $10.802,04$ |
| Capítulo V | $55.494,19$ |
| Capítulo VI | $19.841,61$ |
| Capítulo VII | 0,00 |
| Capítulo VIII |  |
| Capítulo IX |  |
|  | Total |


|  | GASTOS |
| :--- | ---: |
| Capítulo I | OBLIGS.LIQUIDADAS |
| Capítulo II | $32.484,01$ |
| Capítulo III | $54.987,18$ |
| Capítulo IV | 501,59 |
| Capítulo VI | $12.174,95$ |
| Capítulo VII | $95.001,74$ |
| Capítulo VIII | 0,00 |
| Capítulo IX | 0,00 |
|  | Total |

II - FUNDAMENTOS DE DERECHO.
$1^{\circ}$ ) El objeto del presente informe lo constituye el análisis de la liquidación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017, que se presenta para su aprobación y la verificación de que el mismo se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria tal como se define en el apartado segundo artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entendida ésta como la situación de equilibrio o de superávit estructural coherente con la normativa de estabilidad presupuestaria.
$2^{\circ}$ ) El artículo 11 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.
$3^{\circ}$ ) De acuerdo con lo dispuestos en los artículos 3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se realiza con sujeción al Principio de sostenibilidad financiera y por ello la evaluación a la que se dirige este informe, lo será tanto para la estabilidad presupuestaria, como para la regla del gasto y el objetivo de la deuda.
$4^{\circ}$ ) El apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de Estabilidad Presupuestaria, dispone que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, en el que se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados, referido tanto a la aprobación del presupuesto general, como a sus modificaciones y liquidación, añadiendo en su último párrafo que, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.
$5^{\circ}$ ) En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los datos de la liquidación del Presupuesto General de esta corporación que se presentan para su aprobación y en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, es como sigue:

| AYUNTAMIENTO | DERECHOS | OBLIGACIONES |
| :--- | ---: | ---: |
| Capítulo I | $74.168,22$ | $32.484,01$ |
| Capítulo II | 91,60 | $54.987,18$ |
| Capítulo III | $10.802,04$ | 501,59 |
| Capítulo IV | $55.494,19$ | $12.174,95$ |
| Capítulo V | $19.841,61$ | 0,00 |
| Capítulo VI | 0,00 | $95.001,74$ |
| Capítulo VII | $76.019,75$ | 0,00 |
| Total | $\mathbf{2 3 6 . 4 1 7 , 4 1}$ | $\mathbf{1 9 5 . 1 4 9 , 4 7}$ |

$6^{\circ}$ ) Los cálculos efectuados y ajustes practicados en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, son los siguientes:

1) En los ingresos:

Respecto a los ajustes practicados en los derechos reconocidos responden a lo dispuesto en el citado Manual en los Capítulos I a VII.

De acuerdo con el citado Manual del cálculo del déficit, en los capítulos I a III no se ha realizado ningún ajuste ya que los derechos reconocidos de los capítulos I y III coinciden con la recaudación de dichos capítulos.

En el Capítulo IV las subvenciones incondicionadas procedentes de la participación en los ingresos del Estado y las del Fondo aragonés se han contabilizado de acuerdo con el principio de caja, al igual que las subvenciones finalistas del plan de concertación económico municipal y el resto de acuerdo con el principio del devengo, no procediendo la realización de ajuste alguno.

En el Capítulo V no coincide el importe de los derechos reconocidos con el importe recaudado a 31 de diciembre de 2017, quedando así 220,00 euros en derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017.

Por último el Capítulo VII no ha sido objeto de ajustes ya que la subvenciones de capital se han contabilizado de acuerdo con el principio de devengo, es decir, los derechos se han registrado por el importe cofinanciado del gasto certificado/realizado en el ejercicio 2017, es decir, en el mismo momento de la fase de reconocimiento de las obligaciones que sufragan.

| INGRESOS | D $^{\circ}$ REC. NETOS | AJUSTES | D $^{\circ}$ REC. AJUST. |
| :--- | ---: | ---: | ---: |
| Capítulo I | $74.168,22$ | 0,00 | $74.168,22$ |
| Capítulo II | 91,60 | 0,00 | 91,60 |
| Capítulo III | $10.802,04$ | 0,00 | $10.802,04$ |
| Capítulo IV | $55.494,19$ | $55.494,19$ |  |
| Capítulo V | $19.841,61$ | 0,00 | $19.841,61$ |
| Capítulo VI | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo VII | $76.019,75$ | 0,00 | $76.019,75$ |
| Total | $\mathbf{2 3 6 . 4 1 7 , 4 1}$ | 0,00 | $\mathbf{2 3 6 . 4 1 7 , 4 1}$ |

2) En los gastos:

En los capítulos Iy ll no procede la realización de ajuste alguno.

En el Capítulo Ill las cantidades adeudadas coinciden con las devengadas.

En los capítulos IV y VII no proceden operaciones de consolidación ya que las obligaciones registradas en los mismos se han realizado de acuerdo con el principio de devengo y las pendientes de pago están debidamente justificadas.

En el Capítulo VI no procede realizar ajuste ya que su saldo corresponde a inversiones realizadas y obligaciones reconocidas.

Por último los ajustes correspondientes a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto contabilizadas en la cuenta 413 ascienden a la suma de 0,00 euros

El resultado es el siguiente:

| GASTOS | OBLI.REC.NTAS | AJUSTES | OBLIGS. AJUST. |
| :--- | ---: | ---: | ---: |
| Capítulo I | $32.484,01$ | 0,00 | $32.484,01$ |
| Capítulo II | $54.987,18$ | 0,00 | $54.987,18$ |
| Capítulo III | 501,59 | 0,00 | 501,59 |
| Capítulo IV | $12.174,95$ | 0,00 | $12.174,95$ |
| Capítulo VI | $95.001,74$ | 0,00 | $95.001,74$ |
| Capítulo VII | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | $\mathbf{1 9 5 . 1 4 9 , 4 7}$ | $\mathbf{0 , 0 0}$ | $\mathbf{1 9 5 . 1 4 9 , 4 7}$ |

3) De acuerdo con los datos anteriores las cifras relativas en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, es como sigue:

|  | $D^{\circ}$ AJUSTADOS | OBLIGS. AJUSTADAS |
| :--- | ---: | ---: |
| Capítulo I | $74.168,22$ | $32.484,01$ |
| Capítulo II | 91,60 | $54.987,18$ |
| Capítulo III | $10.802,04$ | 501,59 |
| Capítulo IV | $55.494,19$ | $12.174,95$ |
| Capítulo V | $19.841,61$ |  |
| Capítulo VI | 0,00 | $95.001,74$ |
| Capítulo VII | $76.019,75$ | 0,00 |
| Total | $\mathbf{2 3 6 . 4 1 7 , 4 1}$ | $\mathbf{1 9 5 . 1 4 9 , 4 7}$ |

La diferencia entre los Capítulos I a VII de ingresos y gastos es de 41.267,94 euros, de lo cual se deduce que sí existe una situación de equilibrio o superávit presupuestario en términos de estabilidad presupuestaria y por tanto la liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017 sí se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria tal como se define en sus artículos 3 y siguientes de la Ley Orgánica $2 / 2012$, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
$7^{\circ}$ ) En relación con la regla del gasto a la que se refiere el artículo 12 de la Ley Orgánica $2 / 2012$, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la realización de los ajustes correspondientes resulta como sigue:


| l.10. Arrendamiento financiero | 0,00 | 0,00 |
| :--- | ---: | ---: |
| l.11. Préstamos | 0,00 | 0,00 |
| l.12. Pago a proveedores 2012 | 0,00 | 0,00 |
| 1.13. Grado ejecución gasto | 0,00 | 0,00 |
| 3. Consolidación de transferencias: | 0,00 | 0,00 |
| 0. Fondos finalistas: | $-64.154,96$ | $-86.500,69$ |
| Otros: | 0,00 | 0,00 |
| Total empleos no financieros | $106.047,86$ | $108.147,19$ |
|  |  |  |
| Ingresos por cambios normativos | 0,00 | 0,00 |


|  | OBLIGS. AJUSTADAS 2016 | OBLIGS. AJUSTADAS 2017 |
| :--- | ---: | ---: |
| Capítulo I | $43.114,68$ | $32.484,01$ |
| Capítulo II | $47.405,55$ | $54.987,18$ |
| Capítulo III | 252,57 | 501,59 |
| Capítulo IV | $10.443,24$ | $12.174,95$ |
| Capítulo VI | $69.239,35$ | $95.001,74$ |
| Capítulo VII | 0,00 | 0,00 |
| Total | $\mathbf{1 7 0 . 4 5 5 , 3 9}$ | $\mathbf{1 9 5 . 1 4 9 , 4 7}$ |

Respecto a los ajustes para calcular la regla del gasto:

Año 2016: Partiendo de la cifra de los capítulos 1 a 7 de obligaciones reconocidas de la liquidación del ejercicio 2016 que asciende a 170.455,39 Euros, realizamos los siguientes ajustes:

- Gastos financieros: 252,57 euros.
- Fondos finalistas: 64.154,96 euros.

Por lo que es necesario realizar estos ajustes deduciendo estos gastos financieros y fondos finalistas a los 170.455,39 Euros, para así obtener el gasto computable, que realizando la operación explicada, dicho gasto computable asciende a 106.047,86 Euros. Así, partiendo del gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2016, 106.047,86 Euros y aplicándole el porcentaje correspondiente, $2,10 \%$, el límite de la Regla Gasto asciende a 108.274,87 Euros, y el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2017 asciende a 108.147,19 Euros.

Año 2017: Partiendo de la cifra de los capítulos 1 a 7 de obligaciones reconocidas de la liquidación del ejercicio 2017 que asciende a 194.647,88 Euros, realizamos los siguientes ajustes:

- Gastos financieros: 501,59 euros.
- Fondos finalistas: 86.500,69 euros.

Por lo que es necesario realizar estos ajustes deduciendo estos gastos financieros y fondos finalistas a los 194.647,88 Euros, para así obtener el gasto computable, que realizando la operación explicada, dicho gasto computable asciende a 108.147,19 Euros. Así, partiendo del gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2016, 106.047,86 Euros y aplicándole el porcentaje correspondiente, $2,10 \%$, el límite de la Regla Gasto asciende a 108.274,87 Euros, y el

Con las cifras anteriores resulta que el coeficiente de la regla del gasto que se obtiene de la liquidación del Presupuesto General de esta Corporación que se presenta para su aprobación es del $1,98 \%$, siendo el aprobado, de acuerdo con el artículo 15 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del 2,10\% por lo que resulta que no se cumple con este objetivo.
$8^{\circ}$ ) El objetivo de deuda pública para el ejercicio 2016 aprobado, de acuerdo con el artículo 15 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y concretado en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la deuda viva de esta entidad a 31 de diciembre de 2017 asciende a 0,00 Euros, lo que representa el $0,00 \%$ de los recursos ordinarios de la liquidación del presupuesto de este ejercicio.
$9^{\circ}$ ) El artículo 21 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de la deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo. Situación ésta en la que no se encuentra esta Corporación.

## III - CONCLUSIONES.

En base a todo lo anterior procede hacer constar las siguientes conclusiones:
$1^{\circ}$ ) Que la liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016 sí se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria, existiendo capacidad de financiación de acuerdo con el artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, presentándose para su aprobación con un superávit que asciende a 41.267,94 euros.
$2^{\circ}$ ) Que la liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016 no se ajusta a la regla del gasto de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica $2 / 2012$, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, presentándose para su aprobación con un $1,98 \%$ de incremento sobre el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2016, frente al 2,10\% que determina la ley.
$3^{\circ}$ ) Que la liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017 sí se ajusta al principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo el volumen de deuda pública viva de 0,00 euros, lo que representa el $0,00 \%$ de los recursos ordinarios liquidados, siendo así el porcentaje de deuda inferior al límite del $110 \%$ permitido por ley.
$4^{\circ}$ ) El presente informe deberá ser elevado al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Lo que tengo a bien informa, salvo opinión mejor fundada en Derecho.

Albero Bajo, a 20 de marzo de 2018.

La Secretaria-Interventora

Fdo.: XXXXXXXXXX
TOMA DE RAZÓN: Quedo enterado del contenido del informe que antecede. El Alcalde, a 20 de marzo de 2018

## EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2016. INFORME DE LA INTERVENTORA EN RELACIÓN CON LA ESTABILIDAD, REGLA DE GASTOS Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

XXXXXXXXXX, Secretario-Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Albero Bajo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, tiene a bien emitir el siguiente

I N F O R ME

## I - FUNDAMENTOS DE HECHO.

La liquidación del Presupuesto General de la Corporación del ejercicio 2016 está integrado únicamente por el Presupuesto del Ayuntamiento de Albero Bajo, ya que no existen ni organismos autónomos, ni sociedades ni entes públicos dependientes de ningún tipo y el mismo se desglosa por Capítulos como sigue:

|  | INGRESOS |
| :--- | ---: |
| Capítulo I | D $^{\circ}$ RECONOCIDOS |
| Capítulo II | $64.685,15$ |
| Capítulo III | 552,99 |
| Capítulo IV | $10.749,04$ |
| Capítulo V | $48.566,69$ |
| Capítulo VI | $15.328,20$ |
| Capítulo VII | 0,00 |
| Capítulo VIII | $53.419,03$ |
| Capítulo IX | 0,00 |
|  | 0,00 |


|  | GASTOS |
| :--- | ---: |
| Capítulo I | OBLIGS.LIQUIDADAS |
| Capítulo II | $43.114,68$ |
| Capítulo III | $47.405,55$ |
| Capítulo IV | 252,57 |
| Capítulo VI |  |
| Capítulo VII | $10.443,24$ |
| Capítulo VIII | $69.239,35$ |
| Capítulo IX | 0,00 |
|  | Total |

II - FUNDAMENTOS DE DERECHO.
$1^{\circ}$ ) El objeto del presente informe lo constituye el análisis de la liquidación del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2016, que se presenta para su aprobación y la verificación de que el mismo se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria tal como se define en el apartado segundo artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, entendida ésta como la situación de equilibrio o de superávit estructural coherente con la normativa de estabilidad presupuestaria.
$2^{\circ}$ ) El artículo 11 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.
$3^{\circ}$ ) De acuerdo con lo dispuestos en los artículos 3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se realiza con sujeción al Principio de sostenibilidad financiera y por ello la evaluación a la que se dirige este informe, lo será tanto para la estabilidad presupuestaria, como para la regla del gasto y el objetivo de la deuda.
$4^{\circ}$ ) El apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de Estabilidad Presupuestaria, dispone que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, en el que se detallarán los cálculos efectuados y los ajustes practicados, referido tanto a la aprobación del presupuesto general, como a sus modificaciones y liquidación, añadiendo en su último párrafo que, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.
$5^{\circ}$ ) En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con los datos de la liquidación del Presupuesto General de esta corporación que se presentan para su aprobación y en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, es como sigue:

| AYUNTAMIENTO | DERECHOS | OBLIGACIONES |
| :--- | ---: | ---: |
| Capítulo I | $64.685,15$ | $43.114,68$ |
| Capítulo II | 552,99 | $47.405,55$ |
| Capítulo III | $10.749,04$ | 252,57 |
| Capítulo IV | $48.566,69$ | $10.443,24$ |
| Capítulo V | $15.328,20$ | 0,00 |
| Capítulo VI | 0,00 | $69.239,35$ |
| Capítulo VII | $53.419,03$ | 0,00 |
| Total | $\mathbf{1 9 3 . 3 0 1 , 1 0}$ | $\mathbf{1 7 0 . 4 5 5 , 3 9}$ |

$6^{\circ}$ ) Los cálculos efectuados y ajustes practicados en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, son los siguientes:

1) En los ingresos:

Respecto a los ajustes practicados en los derechos reconocidos responden a lo dispuesto en el citado Manual en los Capítulos I a VII.

De acuerdo con el citado Manual del cálculo del déficit, en los capítulos I a lil se han realizado los ajustes oportunos ya que los derechos reconocidos de los capítulos I y lll coinciden con la recaudación, siendo aquéllos superiores al importe de la recaudación en los importes objeto de dichos ajustes.

En el Capítulo IV las subvenciones incondicionadas procedentes de la participación en los ingresos del Estado y las del Fondo aragonés se han contabilizado de acuerdo con el principio de caja y el resto de acuerdo con el principio del devengo, no procediendo la realización de ajuste alguno.

En el Capítulo V no coincide el importe de los derechos reconocidos con el importe recaudado a 31 de diciembre de 2016, quedando así 5.900,00 euros en derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016.

Por último el Capítulo VII no ha sido objeto de ajustes ya que la subvenciones de capital se han contabilizado de acuerdo con el principio de devengo, es decir, los derechos se han registrado por el importe cofinanciado del gasto certificado/realizado en el ejercicio 2016, es decir, en el mismo momento de la fase de reconocimiento de las obligaciones que sufragan.

| INGRESOS | D $^{\circ}$ REC. NETOS | AJUSTES | D $^{\circ}$ REC. AJUST. |
| :--- | ---: | ---: | ---: |
| Capítulo I | $64.685,15$ | $-7.818,85$ | $56.866,30$ |
| Capítulo II | 552,99 | 552,99 |  |
| Capítulo III | $10.749,04$ | 0,00 | $10.442,50$ |
| Capítulo IV | $48.566,69$ | $-306,54$ | $48.566,69$ |
| Capítulo V | $15.328,20$ | 0,00 | $15.328,20$ |
| Capítulo VI | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo VII | $53.419,03$ | 0,00 | $53.419,03$ |
| Total | $\mathbf{1 9 3 . 3 0 1 , 1 0}$ | 0,00 | $\mathbf{1 8 5 . 1 7 5 , 7 1}$ |

2) En los gastos:

En los capítulos I y ll no procede la realización de ajuste alguno.

En el Capítulo Ill las cantidades adeudadas coinciden con las devengadas.

En los capítulos IV y VII no proceden operaciones de consolidación ya que las obligaciones registradas en los mismos se han realizado de acuerdo con el principio de devengo y las pendientes de pago están debidamente justificadas.

En el Capítulo VI no procede realizar ajuste ya que su saldo corresponde a inversiones realizadas y obligaciones reconocidas.

Por último los ajustes correspondientes a las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas en la cuenta 413 ascienden a la suma de 0,00 euros

El resultado es el siguiente:

| GASTOS | OBLI.REC.NTAS | AJUSTES | OBLIGS. AJUST. |
| :--- | ---: | ---: | ---: |
| Capítulo I | $43.114,68$ | 0,00 | $43.114,68$ |
| Capítulo II | $47.405,55$ | 0,00 | $47.405,55$ |
| Capítulo III | 252,57 | 0,00 | 252,57 |
| Capítulo IV | $10.443,24$ | 0,00 | $10.443,24$ |
| Capítulo VI | $69.239,35$ | 0,00 | $69.239,35$ |
| Capítulo VII | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | $\mathbf{1 7 0 . 4 5 5 , 3 9}$ | $\mathbf{0 , 0 0}$ | $\mathbf{1 7 0 . 4 5 5 , 3 9}$ |

3) De acuerdo con los datos anteriores las cifras relativas en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, es como sigue:

|  | D $^{\circ}$ AJUSTADOS | OBLIGS. AJUSTADAS |
| :--- | ---: | ---: |
| Capítulo I | $56.866,80$ | $43.114,68$ |
| Capítulo II | 552,99 | $47.405,55$ |
| Capítulo III | $10.442,50$ | 252,57 |
| Capítulo IV | $48.566,69$ | $10.443,24$ |
| Capítulo V | $15.328,20$ |  |
| Capítulo VI | 0,00 | $69.239,35$ |
| Capítulo VII | $53.419,03$ | 0,00 |
| Total | $\mathbf{1 8 5 . 1 7 5 , 7 1}$ | $\mathbf{1 7 0 . 4 5 5 , 3 9}$ |

La diferencia entre los Capítulos I a VII de ingresos y gastos es de 14.720,32 euros, de lo cual se deduce que sí existe una situación de equilibrio o superávit presupuestario en términos de estabilidad presupuestaria y por tanto la liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016 sí se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria tal como se define en sus artículos 3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
$7^{\circ}$ ) En relación con la regla del gasto a la que se refiere el artículo 12 de la Ley Orgánica $2 / 2012$, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la realización de los ajustes correspondientes resulta como sigue:

| ESTADO DE GASTOS | LIQUDACIÓN 2015 | VARIACION \% | LIQUIDACION 2016 |
| :--- | ---: | ---: | ---: |
| Capítulo I | $35.749,23$ | 0,00 | $43.114,68$ |
| Capítulo II | $51.192,10$ | 0,00 | $47.405,55$ |
| Capítulo III | 309,13 | 0,00 | 252,57 |
| Capítulo IV | $12.840,83$ | 0,00 | $10.443,24$ |
| Capítulo VI | $64.222,20$ | 0,00 | $69.239,35$ |
| Capítulo VII | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo VIII | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo IX | $3.201,34$ | 0,00 | $3.381,06$ |
| TOTAL | $\mathbf{1 6 7 . 5 1 4 , 8 3}$ | $\mathbf{0 , 0 0}$ | $\mathbf{1 7 3 . 8 3 6 , 4 5}$ |
|  |  |  |  |
| ESTADO DE INGRESOS | LIQUDACIÓN 2015 | VARIACION \% | LIQUIDACION 2016 |
| Capítulo I | $59.752,03$ | 0,00 | $56.866,80$ |
| Capítulo II | 713,54 | 0,00 | 552,99 |
| Capítulo III | $10.307,04$ | 0,00 | $10.442,50$ |
| Capítulo IV | $41.245,79$ | 0,00 | $48.566,69$ |
| Capítulo V | $24.036,01$ |  | $15.328,20$ |
| Capítulo VI | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo VII | $49.138,38$ | 0,00 | $53.419,03$ |
| Capítulo VIII | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Capítulo IX | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | $\mathbf{1 8 5 . 1 9 2 , 7 9}$ | $\mathbf{0 , 0 0}$ | $\mathbf{1 8 5 . 1 7 5 , 7 1}$ |
| AHORRO | $\mathbf{3 2 . 7 6 1 , 7 8}$ |  | $\mathbf{2 7 . 1 5 9 , 5 8}$ |
| ESTABILIDAD | $\mathbf{2 0 . 8 7 9 , 3 0}$ |  | $\mathbf{1 4 . 7 2 0 , 3 2}$ |
| LIMITE DE GASTO | $\mathbf{1 0 4 . 5 5 4 , 4 1}$ |  | $0.047,86$ |


| REGLA GASTO - | -14,81\% | 1,73\% |
| :---: | :---: | :---: |
| Ahorro ingresos 136 | 136.054,41 | 131.756,68 |
| Ahorro gastos 103 | 103.292,63 | 104.597,10 |
| Estabilidad ingresos 185 | 185.192,79 | 185.175,71 |
| Estabilidad gastos 164 | 164.313,49 | 170.455,39 |
| Obligaciones pendientes Inic. | 0,00 | 0,00 |
| Obligaciones pendientes Fin. | 0,00 | 0,00 |
| Gasto computable 104, | 104.245,28 | 106.047,86 |
| 0. Gastos financieros | 309,13 | 252,57 |
| Empleos no financieros 16 | 164.004,36 | 170.202,82 |
| 1.1. Enajenación de terrenos: | 0,00 | 0,00 |
| 1.2. Inversiones empresas no AP | 0,00 | 0,00 |
| 1.3. Inversiones cta. Otra AP | 0,00 | 0,00 |
| 1.4. Ejecución avales | 0,00 | 0,00 |
| 1.5. Aportaciones capital | 0,00 | 0,00 |
| 1.6. Asunción y cancelación deudas | udas 0,00 | 0,00 |
| 1.7. Gastos pendientes cta. 413 | 0,00 | 0,00 |
| 1.8. Pagos a socios privados | 0,00 | 0,00 |
| 1.9. Adquisiciones pago aplazado | do 0,00 | 0,00 |


| 1.10. Arrendamiento financiero | 0,00 | 0,00 |
| :--- | ---: | ---: |
| 1.11. Préstamos | 0,00 | 0,00 |
| l.12. Pago a proveedores 2012 | 0,00 | 0,00 |
| 1.13. Grado ejecución gasto | 0,00 | 0,00 |
| 3. Consolidación de transferencias: | 0,00 | 0,00 |
| O. Fondos finalistas: | $-59.759,08$ | $-64.154,96$ |
| Otros: |  |  |
| Total empleos no financieros | $104.245,28$ | 0,00 |
|  |  | $106.047,86$ |
| Ingresos por cambios normativos | 0,00 | 0,00 |


|  | OBLIGS. AJUSTADAS 2015 | OBLIGS. AJUSTADAS 2016 |
| :--- | ---: | ---: |
| Capítulo I | $35.749,23$ | $43.114,68$ |
| Capítulo II | $51.192,10$ | $47.405,55$ |
| Capítulo III | 309,13 | 252,57 |
| Capítulo IV | $12.840,83$ | $10.443,24$ |
| Capítulo VI | $64.222,20$ | $69.239,35$ |
| Capítulo VII | 0,00 | 0,00 |
| Total | $\mathbf{1 6 4 . 3 1 3 , 4 9}$ | $\mathbf{1 7 0 . 4 5 5 , 3 9}$ |

Respecto a los ajustes para calcular la regla del gasto:

Año 2015: Partiendo de la cifra de los capítulos 1 a 7 de obligaciones reconocidas de la liquidación del ejercicio 2015 que asciende a 164.313,49 Euros, realizamos los siguientes ajustes:

- Gastos financieros: 309,13 euros.
- Fondos finalistas: 59.759,08 euros.

Por lo que es necesario realizar estos ajustes deduciendo estos gastos financieros y fondos finalistas a los $164.313,49$ Euros, para así obtener el gasto computable, que realizando la operación explicada, dicho gasto computable asciende a $104.245,28$ Euros. Así, partiendo del gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2014, $122.374,89$ Euros y aplicándole el porcentaje correspondiente, $1,30 \%$, el límite de la Regla Gasto asciende a 104.554,41 Euros, y el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2015 asciende a 104.245,28 Euros.

Año 2016: Partiendo de la cifra de los capítulos 1 a 7 de obligaciones reconocidas de la liquidación del ejercicio 2016 que asciende a 170.455,39 Euros, realizamos los siguientes ajustes:

- Gastos financieros: 252,57 euros.
- Fondos finalistas: 64.154,96 euros.

Por lo que es necesario realizar estos ajustes deduciendo estos gastos financieros y fondos finalistas a los 170.455,39 Euros, para así obtener el gasto computable, que realizando la operación explicada, dicho gasto computable asciende a 106.047,86 Euros. Así, partiendo del gasto computable resultante de la liquidación del ejercicio 2015, 104.245,28 Euros y aplicándole el porcentaje correspondiente, $1,80 \%$, el límite de la Regla Gasto asciende a 106.121,69 Euros, y el

Con las cifras anteriores resulta que el coeficiente de la regla del gasto que se obtiene de la liquidación del Presupuesto General de esta Corporación que se presenta para su aprobación es del $1,73 \%$, siendo el aprobado, de acuerdo con el artículo 15 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del $1,80 \%$ por lo que resulta que sí se cumple con este objetivo.
$8^{\circ}$ ) El objetivo de deuda pública para el ejercicio 2016 aprobado, de acuerdo con el artículo 15 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y concretado en la Disposición Final Trigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, la deuda viva de esta entidad a 31 de diciembre de 2016 asciende a 0,00 Euros, lo que representa el $0,00 \%$ de los recursos ordinarios de la liquidación del presupuesto de este ejercicio.
$9^{\circ}$ ) El artículo 21 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de la deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo. Situación ésta en la que no se encuentra esta Corporación.

## III - CONCLUSIONES.

En base a todo lo anterior procede hacer constar las siguientes conclusiones:
$1^{\circ}$ ) Que la liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016 sí se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria, existiendo capacidad de financiación de acuerdo con el artículo 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, presentándose para su aprobación con un superávit que asciende a 14.720,32 euros.
$2^{\circ}$ ) Que la liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016 sí se ajusta a la regla del gasto de acuerdo con el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, presentándose para su aprobación con un $1,73 \%$ de incremento sobre el gasto computable de la liquidación del ejercicio 2015, frente al $1,80 \%$ que determina la ley.
$3^{\circ}$ ) Que la liquidación del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016 sí se ajusta al principio de sostenibilidad financiera, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo el volumen de deuda pública viva de 0,00 euros, lo que representa el $0,00 \%$ de los recursos ordinarios liquidados, siendo así el porcentaje de deuda inferior al límite del $110 \%$ permitido por ley.
$4^{\circ}$ ) El presente informe deberá ser elevado al Pleno de la Corporación para su conocimiento.

Lo que tengo a bien informa, salvo opinión mejor fundada en Derecho.

Albero Bajo, a 21 de marzo de 2017.

La Secretaria-Interventora

Fdo.:XXXXXXXX
TOMA DE RAZÓN: Quedo enterado del contenido del informe que antecede. El Alcalde, a 21 de marzo de 2017

## II.2. DIAGNÓSTICO.

A partir de los datos obtenidos de las liquidaciones de los tres últimos ejercicios liquidados, 2016, 2017 y 2018 se constata que el Ayuntamiento de Albero Bajo ha venido observando una gestión economico-presupuestaria correcta, aunque durante el ejercicio 2018 surgieron una serie de gastos, en su mayor parte de inversión, que no pudieron ser demorados a ejercicios siguientes, para los que se consideraba que se obtendria financiación afectada (subvenciones) de otras Administraciones Publicas, y que al final generó una superación de la regla de gasto como se ha visto.

## II.3. Previsión Ejecución Presupuestaria para el ejercicio actual y el siguiente Años 2019/2020:

El Presupuesto del Ayuntamiento Albero Bajo para el ejercicio 2019 fue definitivamente aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 29 de enero de 2019, copia del cual se inserta en la pagina siguiente. No obstante hay que hacer constar que existe la posibilidad de aprobar alguna modificación presupuestaria a lo largo del ejercicio 2019.


# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS <br> ayuntamiento de albero bajo 

## ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 169.4 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Albero Bajo (Huesca) para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a su publicación resumido por capítulos junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

## Resumen por Capítulos:

| ESTADO DE GASTOS 2019 | AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO |
| :---: | :---: |
| CAPITULO (Descripción) | Importe en euros |
| 1 (Gastos de Personal) | 43.439,90 |
| 2 (Gastos en bienes corrientes y servicios) | 73.386,51 |
| 3 (Gastos financieros) | 717,50 |
| 4 (Transferencias corrientes) | 14.298,75 |
| 5 (Fondo de contingencia) | 434,39 |
| 6 (Inversiones reales) | 56.375,00 |
| 7 (Transferencias de capital) | 0,00 |
| 8 (Activos financieros) | 0,00 |
| 9 (Pasivos financieros) | 0,00 |
| Total Presupuesto de Gastos | 188.652,05 |
|  |  |
| ESTADO DE INGRESOS 2019 | AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO |
| CAPITULO (Descripción) | Importe en euros |
| 1 (Impuestos directos) | 61.872,60 |
| 2 (Impuestos indirectos) | 512,50 |
| 3 (Tasas y otros ingresos) | 9.860,21 |
| 4 ( Transferencias corrientes) | 52.367,37 |
| 5 (Ingresos patrimoniales) | 19.039,37 |
| 6 (Enajenación de inversiones reales) | 0,00 |
| 7 (Transferencias de capital) | 45.000,00 |
| 8 (Activos financieros) | 0,00 |
| 9 (Pasivos financieros) | 0,00 |
| Total Presupuesto de Ingresos | 188.652,05 |

## PLANTILLA DE PERSONAL

## A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA:

- 1 plaza de Secretario Interventor: Grupo A1 Nivel 26, en agrupación con los Ayuntamientos de Sangarrén y Poleñino.



## B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

- Administrativo: 1
- Operario de Servicios Múltiples: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recuso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Albero Bajo, 22 de enero de 2019. El Alcalde, Javier Miguel López Ciria


El Presupuesto 2020 los gastos se han incrementado en la tasa de incremento maximo permitido por el acuerdo del Consejo de Ministros del 7 de julio de 2017. No se ha mantenido ese superavit de ingresos y gastos que si que se refleja en el 2019 porque esa medida en el 2019 ha sido para enjugar el carácter negativo del Remanente de Tesorería.

Conviene reiterar que las cifras que se reflejan en esta tabla comparativa entro los ejercicios 2019 y 2020 son simplemente estimativas sin que por parte de este Ayuntamiento se apruebe un compromiso firme de respeto a tales cifras que podrán variar en función de las circunstancias.

```
III.- SEGUNDA FASE. MEDIDAS, DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN, CALENDARIO Y PROYECCIONES DE OBJETIVOS.
```


## III.1.- MEDIDAS: DESCRIPCIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CALENDARIO.

El Ayuntamiento de Albero Bajo con ocasión de la Liquidación del ejercicio 2018 ha incumplido la regla o techo de gasto en -16.905,49 € que ha supuesto un incremento total del gasto en relación con el ejercicio 2017 del 18,03 \% que supera el incremento maximo del 2,4\% legalmente autorizado. por lo que en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 21, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, el Ayuntamiento debe formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

- Una medida a adoptar consistirá en adecuar los gastos a los ingresos que se prevé ingresar de una manera tendencial, sin adoptar medidas económicas especiales sobre los recursos no financieros, y conteniendo los empleos no financieros sin superar la Tasa de Referencia de Crecimiento del PIB fijada para este periodo por Acuerdo del Consejo de Ministros. Y de la proyección de ambos ejercicios se observa que al final de ambos resulta el cumplimiento de las tres reglas fiscales.
- Y por ultimo otra de las medidas a adoptar consiste en que en el supuesto de utilizar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales como fuente de financiación, se cumplirán los requisitos del art. 32 y de la DA $6^{\text {a }}$ de la LOEPSF y de la DA $16^{a}$ del TRLRHL respecto de la ejecución de Inversiones Financieramente Sostenibles, y comprobando que se cumplirá con la estabilidad presupuestaria. Una vez diseñadas las medidas económicas a adoptar, así como su proyección económica, y fijados los objetivos a alcanzar con las mismas, se hace necesario formular un calendario de actuación para su aprobación por el órgano competente. De conformidad con el Manual del Ministerio de Elaboración del PEF (en su version PEFEL1) si una vez realizadas las proyecciones no se pusiera de manifiesto incumplimiento, la medida se introducirá con importe cero.

Sin embargo hay que tener en cuenta que el criterio de cumplimiento de la Regla de Gasto ha sufrido una cierta flexibilidad por parte de la Intervención General del Estado como así lo ha puesto de manifiesto la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal en su informe emitido el 5 de diciembre de 2017 (pag. 12), y que ha tenido reflejo en el Manual de Uso de la aplicación PEFEL2 implementada por el propio Ministerio de Hacienda para la remisión ofimatica de los Planes Economico-Financieros aprobados por las Entidades Locales en caso de incumplimiento de alguno de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria o Sostenibilidad Financiera. Y con la nueva interpretación dada por la Intervención General del Estado, mientras se cumpla el principio de estabilidad presupuestaria, el techo de gasto rebasado en relación con la tasa de variación permitida por el Consejo de Ministros, quedará consolidado, puesto que su cuantía es la que ya se toma para el calculo de la variación del gasto computable en el ejercicio $n-1$. Y esto trasladado al caso del incumplimiento de regla de gasto manifestado con la Liquidación del Presupuesto 2018 por parte del Ayuntamiento de Albero Bajo, quiere significar que no es absolutamente necesario adoptar medidas correctoras respecto del incumplimiento de la regla de gasto, aunque sí conveniente.

Dicho lo anterior no obstante, los Planes Economico-Financieros que son aprobados en su caso por las Entidades Locales, deben ser insertados en la plataforma PEFEL2 mencionada. Y la misma se diseñó en su inicio para que en caso de incumplimiento de regla de gasto la senda de la legalidad a la que se debía volver era la cifra de gasto computable de la ultima liquidación cumplidora incrementada por la tasa de referencia autorizada por el Consejo de Ministros. Esa plataforma no exige actualmente que la senda de la legalidad de regreso sea esa cifra, pero si que exige que por lo menos se adopte alguna medida por minima que sea. Siendo que el incumplimiento se ha generado por un mayor gasto corriente parecería razonable, y así se entiende que como medida de ajuste se reduzca algo este gasto corriente. Aunque el incumplimiento de la regla o techo de gasto con ocasión de la Liquidación ha sido importante pues ha supuesto un incumplimiento que ha supuesto una superación de mas del $20 \%$ del gasto maximo posible, ello se ha debido esencialmente a una disfunción en la previsión entre financiación afectada a recibir y la que realmente se ha recibido. Por ello gastos ya iniciados al haber disminuido la financiación afectada con la que se aprobó el presupuesto ha tenido que utilizar recursos propios
sustituyendo a las subvenciones ajenas. Por ello no ha sido posible detectar a tiempo el posible incumplimiento,

Sin embargo de los datos que se aportan en los cuadros o tablas anteriores se desprende que la gestión presupuestaria del propio Ayuntamiento de Albero Bajo durante el ejercicio 2018 no ha sido irracional o excesiva en gasto sino que la superación del techo de gasto ha sido fruto de ajustes por mayor financiación de subvenciones publicas recibidas

## MEDIDAS CONCRETAS DE AJUSTE QUE SE APRUEBAN EN EL PRESENTE PLAN ECONOMICO-FINANCIERO

Por lo tanto las medidas de ajuste consistirán en adoptar contención del gasto $y$ en el ingreso que se reflejan en los cuadros siguientes.- Teniendo en cuenta como se ha dicho que el incumplimiento en lo Económico-Financiero ha sido en relación con el gasto maximo posible (Regla de Gasto) y teniendo en cuenta que la flexibilizacion actual en la elaboración del Plan Economico Financiero, de acuerdo con el Manual PEFEL2 publicado por la IGAE, las medidas de ajuste a adoptar son minimas. Precisamente el Manual PEFEL2 publicado por la IGAE para la elaboración de los Planes Economicos-Financieros ha conllevado un cambio de criterio significativo respecto de su versión anterior ${ }^{1}$, pues ya no se exige adoptar medidas para volver a cifras similares a las del ultimo ejercicio durante el que si que se cumplieron las tres reglas fiscales, sino que se toma en cuenta las cifras del año en que se produjo el incumplimiento (n-1)

## Medidas que se aprueban.-

Las medidas que aquí se aprueban son las referidas en la pagina anterior, y que quedan resumidas en los siguientes cuadros de datos:

[^1]
## 2.1-Sobre empleos no financieros



## 2.3-1 - Efecto de las Medidas en la Estabilidad Presupuestaria

| SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
|  | Núm. | Efecto económico ejercicio 2019 | Efecto económico ejercicio 2020 |
| MEDIDAS | 2 | 0,00 € | 0,00€ |
| ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD | 0 | 0,00€ | 0,00€ |
| ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART. 118 BIS | 0 | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTALES | 2 | 0,00 € | 0,00€ |


| SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
|  | Núm. | Efecto económico ejercicio 2019 | Efecto económico ejercicio 2020 |
| MEDIDAS | 0 | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTALES | 0 | 0,00 € | 0,00 € |


| TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO |  |  |  |  |  |  |  |  |
| :--- | :--- | ---: | :--- | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
|  | Núm. | Efecto económico ejercicio 2019 | Efecto económico ejercicio 2020 |  |  |  |  |  |
| TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS | 2 | $0,00 €$ | $0,00 €$ |  |  |  |  |  |
| TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS | 0 | $0,00 €$ | $0,00 €$ |  |  |  |  |  |
| TOTALES | 2 | $0,00 €$ | $0,00 €$ |  |  |  |  |  |

## 2.3-2 - Efecto de las Medidas en la Regla de Gasto

| SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS |  |  |  |  |  |  |  |  |
| :--- | ---: | ---: | ---: | ---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
|  | Núm. | Efecto económico ejercicio 2019 | Efecto económico ejercicio 2020 |  |  |  |  |  |
| MEDIDAS | 2 | $0,00 €$ | $0,00 €$ |  |  |  |  |  |
| ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD | 0 | $0,00 €$ | $0,00 €$ |  |  |  |  |  |
| ACUERDOS RACIONALIZACIÓN SECTOR PÚBLICO ART.118 BIS | 0 | $0,00 €$ | $0,00 €$ |  |  |  |  |  |
| TOTALES | 2 | $0,00 €$ | $0,00 €$ |  |  |  |  |  |


| SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: |
|  | Núm. | Efecto económico ejercicio 2019 | Efecto económico ejercicio 2020 |
| MEDIDAS | 0 | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTALES | 0 | 0,00 € | 0,00 € |


| TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO |  |  |  |  |  |  |  |  |
| :--- | ---: | ---: | ---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
|  | Núm. | Efecto económico ejercicio 2019 | Efecto económico ejercicio 2020 |  |  |  |  |  |
| TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS | 2 | $0,00 €$ | $0,00 €$ |  |  |  |  |  |
| TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS | 0 | $0,00 €$ | $0,00 €$ |  |  |  |  |  |
| TOTALES | 2 | $0,00 €$ | $0,00 €$ |  |  |  |  |  |

Vemos por tanto que la previsión de la estabilidad presupuestaria si que se cumplirá al cierre de los ejercicios 2019 y 2020. Por ultimo hay que hacer constar que los ratios de sostenibilidad financiera y nivel de deuda se cumpliran sobradamente por cuanto el Ayuntamiento de Albero Bajo se mantiene bastante por debajo de los parametros maximos permitidos.

## II.2.- PROYECCIONES DE OBJETIVOS.

A través de la proyección de las cifras de previsión de liquidación de ingresos y gastos para el ejercicio corriente y el siguiente, incluyendo los efectos económicos de las medidas correctoras expuestas, se verifica el cumplimiento de los objetivos fijados por la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Orden HAP/2105/2012. Las proyecciones de objetivos se reflejan en las tablas de datos siguientes:

## CONCLUSIÓN PROYECCIONES:

Las proyecciones se reflejan en las tablas siguientes. No obstante los efectos sobre las magnitudes economico-financieras han sido reflejados ya en cuadros anteriores.

## III.3.- Resumen de las tres reglas fiscales:

## 1.1-Estabilidad Presupuestaria

| Entidad |  | Ejercicio 2018 |  |  |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| Código | Denominación | Tipo contabilidad | Ingresos no financieros | Gastos no financieros | Ajustes propia entidad | Ajustes por operaciones internas | Capacidad/necesidad financiación |
| 02-22-012-AA-000 | Albero Bajo | Limitativa | 198.634,71 € | 184.097,15 € | 0,00 € | 0,00 € | 14.537,56 € |
| TOTAL |  |  | 198.634,71 € | 184.097,15 € | 0,00 € | 0,00 € | 14.537,56 € |


| Entidad |  | Ejercicio 2019 |  |  |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| Código | Denominación | Tipo contabilidad | Ingresos no financieros | Gastos no financieros | Ajustes propia entidad | Ajustes por operaciones internas | Capacidad/necesidad financiación |
| 02-22-012-AA-000 | Albero Bajo | Limitativa | 188.652,05 € | 188.652,05 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTAL |  |  | 188.652,05 € | 188.652,05 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |


| Entidad |  | Ejercicio 2020 |  |  |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| Código | Denominación | Tipo contabilidad | Ingresos no financieros | Gastos no financieros | Ajustes propia entidad | Ajustes por operaciones internas | Capacidad/necesidad financiación |
| 02-22-012-AA-000 | Albero Bajo | Limitativa | 193.934,31 € | 193.934,31 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| TOTAL |  |  | 193.934,31 € | 193.934,31 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |

## 1.2-Regla de Gasto

| Entidad |  | Ejercicio 2018 |  |  |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| Código | Denominación | Gasto computable liquidación 2017: | $\begin{gathered} \text { Tasa referencia } \\ 2018 \end{gathered}$ | Aumentos y disminuciones (art.12.4) | Límite regla gasto 2018 | Gasto computable liquidación 2018 | Cumplimiento/incumplimie nto regla gasto |
| 02-22-012-AA-000 | Albero Bajo | 108.147,19 € | 110.742,72 € | 0,00 € | 110.742,72 € | 127.648,21 € | -16.905,49 € |
| TOTAL |  | 108.147,19 € | 110.742,72 € | 0,00 € | 110.742,72 € | 127.648,21 € | -16.905,49 € |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| Entidad |  | Ejercicio 2019 |  |  |  |  |  |
| Código | Denominación | Base Gasto computable liquidación 2018: | $\begin{aligned} & \text { Tasa referencia } \\ & 2019 \end{aligned}$ | Aumentos y disminuciones (art.12.4) | Límite regla gasto 2019 | Gasto computable liquidación 2019 | Cumplimiento/incumplimie nto regla gasto |
| 02-22-012-AA-000 | Albero Bajo | 127.648,21 € | 131.094,71 € | 0,00 € | 131.094,71€ | 131.094,71 € | 0,00 € |
| TOTAL |  | 127.648,21€ | 131.094,71€ | 0,00 € | 131.094,71€ | 131.094,71 € | 0,00 € |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
| Entidad |  | Ejercicio 2020 |  |  |  |  |  |
| Código | Denominación | Base Gasto computable liquidación 2019: | Tasa referencia 2020 | Aumentos y disminuciones (art.12.4) | Límite regla gasto 2020 | Gasto computable liquidación 2020 | Cumplimiento/incumplimie nto regla gasto |
| 02-22-012-AA-000 | Albero Bajo | 131.094,71 € | 134.765,36 € | 0,00 $€$ | 134.765,36 € | 134.765,36 € | 0,00 € |
| TOTAL |  | 131.094,71€ | 134.765,36 € | 0,00€ | 134.765,36 € | 134.765,36 € | 0,00 € |

## 1.3-Sostenibilidad Financiera

1.3.1- Deuda Pública

| Entidad |  | Ejercicio 2018 |  |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| Código | Denominación | Drn corrientes | Ajustes DF 31a LPGE 2013 | Drn ajustados | Deuda PDE | Coeficiente endeudamiento |
| 02-22-012-AA-000 | Albero Bajo | 154.440,93 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00\% |
| TOTAL |  | 154.440,93 € | 0,00 € | 0,00€ | 0,00€ | 0,00 \% |


| Entidad |  | Ejercicio 2019 |  |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| Código | Denominación | Drn corrientes | Ajustes DF 31a LPGE 2013 | Drn ajustados | Deuda PDE | Coeficiente endeudamiento |
| 02-22-012-AA-000 | Albero Bajo | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 \% |
| TOTAL |  | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 \% |


| Entidad |  | Ejercicio 2020 |  |  |  |  |
| :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: | :---: |
| Código | Denominación | Drn corrientes | Ajustes DF 319 LPGE 2013 | Drn ajustados | Deuda PDE | Coeficiente endeudamiento |
| 02-22-012-AA-000 | Albero Bajo | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 \% |
| TOTAL |  | 0,00 € | 0,00€ | 0,00 € | 0,00€ | 0,00\% |

## IV.- TERCERA FASE: CONCLUSIONES, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

Una vez aprobado el Plan y puesto en marcha las medidas propuestas en el mismo, es necesario que se proceda a comprobar periódicamente que éstas nos permiten alcanzar los objetivos marcados. El plan será válido siempre y cuando el grupo cumpla con la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la sostenibilidad financiera tanto en el ejercicio $n$ como $n+1$.

Dichas comprobaciones se realizarán por la Intervención municipal con ocasión del cumplimiento de las obligaciones trimestrales o anuales de remisión de información por parte del Ayuntamiento de Albero Bajo al Ministerio de Hacienda, y asimismo con ocasión de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de cada ejercicio económico en el que se analizará el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Nivel de Deuda.

De los citados informes se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento y a los órganos encargados de la ejecución del mismo para que adopten las medidas complementarias que sean necesarias para alcanzar los objetivos marcados por el Plan.
a) Si en dichos informes se aprecia cumplimiento de los objetivos marcados se dará por finalizado la ejecución del Plan Económico-Financiero.
b) Si en dicho informe se aprecia Incumplimiento de algunos de los objetivos marcados se remitirá al Pleno para que en los plazos que marca la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se proceda a su revisión y aprobación con las medidas complementarias necesarias para alcanzar los objetivos legalmente establecidos.

El presente Plan, una vez aprobado, deberá:

- Ser aprobado por el Pleno de la Corporación Local afectadas
- Ser remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma de la Oficina Virtual de Coordinación con las EELL, de acuerdo lo dispuesto en el art. 5 de la Orden HAP/2015/2012, con el siguiente enlace : https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Pefel/Marco/aspx/login.aspx
- Ser comunicado a la Dirección General de Administración Local de la Diputación General de Aragón, como órgano de tutela financiera de las entidades locales aragonesas (Artículo 21.03 REPEL),
- Ser publicado a efectos puramente informativos, en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 26.1 REPEL).
- Estar a disposición del público (Artículo 26.2 REPEL).

En Albero Bajo a ....de ...... de 2019

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:


[^0]:    AYUNTAMIENTO DE ALBERO BAJO - C/ La Merced 14 B - 22255 ALBERO BAJO (Huesca)
    E-Mail. : aytoalbajo@monegros.net Tel. y Fax: 974283044 - CIF P2201600J

[^1]:    1 Manual PEFEL2 en el siguiente enlace: http://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/Oficina \%20Virtual\%20Entidades\%20Locales/ManualPEFEL2v20170213.pdf

